



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden mediante los cuales se informa sobre la iniciación del trámite de liquidación patrimonial de la parte demandada PAOLA ANDREA ARIAS TORO. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 860.035.827-5</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>PAOLA ANDREA ARIAS TORO C.C. 31.323.238</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>76-001-31-03-012 / 2021-00244-00</b>

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisado como ha sido el trámite del presente proceso ejecutivo, se observa que a través de correo electrónico se informa que el demandado fue admitido en proceso de liquidación patrimonial regulado en el Título IV, Capítulo IV Art. 563 y siguientes del Código General del Proceso el 28 de noviembre de 2023 el cual le correspondió conocer al Juzgado 27 Civil Municipal de la ciudad.

Por lo tanto, en aplicación al Artículo 565 numeral 7 del Código General del Proceso, ejecutoriada la presente providencia, se remitirá el original del expediente al Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de la ciudad, a fin de que se incorpore al proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante de PAOLA ANDREA ARIAS TORO, con C.C. 31.323.238, que ante dicho despacho se adelanta.

Igualmente se dispondrá que las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada PAOLA ANDREA ARIAS TORO, se dejan a disposición del Juez que conoce de la Liquidación Patrimonial, tal como lo dispone el Numeral 7 del Art. 565 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR a los autos los escritos mediante los cuales se da cuenta del inicio del proceso de liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante de PAOLA ANDREA ARIAS TORO.

SEGUNDO. REMÍTASE el original del expediente al Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de la ciudad, a fin de que se incorpore al proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante de PAOLA ANDREA ARIAS TORO, con C.C. 31.323.238, que ante dicho despacho se adelanta, bajo radicado 76-001-4003-027-2023-00544-00.



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO: DISPONER que las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada PAOLA ANDREA ARIAS TORO, se dejan a disposición del Juez que conoce de la Liquidación Patrimonial, tal como lo dispone el Numeral 7 del Art. 565 del C. G. del P.

CUARTO: En caso de existir depósitos judiciales a raíz de las medidas cautelares practicadas en este proceso, realícese la conversión de estos a favor del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante, de PAOLA ANDREA ARIAS TORO, a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 27 Civil Municipal despacho donde se adelanta el trámite de liquidación, bajo radicado 76-001-4003-028-2023-00544-00.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY \_\_\_\_\_, NOTIFICO EN

ESTADO No. \_\_\_\_\_

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 012**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a3cc0877bc0d4bb1447f5b96aaa6f6c74378a71cb3cfc6ecbb8674c3d9082e**

Documento generado en 20/02/2024 09:55:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**